



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: Solicitud prueba extraprocesal
Radicado: 2023-00626-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de referencia, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de septiembre de 2023.

OSCAR DURAN RODRIGUEZ
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Del caso sería entrar a estudiar si existe el mérito suficiente para proveer la admisión de la acción instaurada dentro del proceso referenciado en el epígrafe, conforme lo ordenado en el Código General del Proceso, sino se advirtiera por este operador judicial que se encuentra configurada una causal de impedimento de aquellas consagradas en el artículo 141 del C.G.P. que impide conocer la presente actuación.

En efecto, establece el numeral 9º del artículo 141 del C.G.P que "*Son causales de recusación las siguientes: (...) Existe enemistad grave, o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado*".

En este caso, con el accionante **RAUL ARMANDO AZA AZA**, existe una amistad de muchos años, dado que es el padre de un compañero de estudio del bachillerato con quienes he compartido desde hace aproximadamente 28 años una amistad y con quienes me reúno en ocasiones para compartir reuniones sociales. Por ello, considero, a mi juicio, que me encuentro dentro de la causal de impedimento consagrada en la norma que se cita.

En virtud de lo anterior, se ordenará pasar el expediente a la señora **JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para que si encuentra la causal de impedimento configurada asuma el conocimiento del litigio, tal y como lo ordena el inciso 2º del artículo 140 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARSE este operador judicial impedido para conocer del proceso de la referencia.

SEGUNDO: REMITIR el proceso de manera inmediata al **JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** para lo de su cargo.

TERCERO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af57b701b4277c1f6025cc398d4627f46737934311180104b814d57ebd2394fb**

Documento generado en 27/09/2023 01:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>